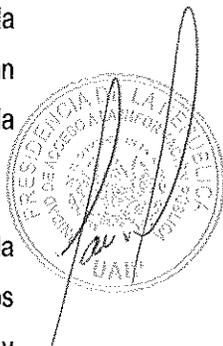


**Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día uno de junio de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día quince mayo del año que prosigue se recibió solicitud de acceso de parte del señor [REDACTED], por medio de correo electrónico, quien requiere conocer: a) la estructura orgánica de la Unidad de Acceso a la Información Pública de este ente obligado (en adelante UAIP); b) su presupuesto; c) la cantidad de empleados de la UAIP, con indicación de sus salarios y modalidad de contratación; d) la normativa interna que regula el funcionamiento de la UAIP; e) el Plan Operativo Anual de la UAIP; f) la cantidad de empleados de la Presidencia de la República; g) los aranceles aprobados para reproducción y envío de la información, y destino de los mismos y; h) el Acuerdo de Creación de la UAIP.
2. Mediante resolución de las quince horas del dieciocho de mayo del año que prosigue, el suscrito resolvió prevenir al interesado que aclare el periodo en el cual solicita la documentación en relación al presupuesto de esta oficina, su Plan Operativo Anual y la cantidad de empleados de este ente obligado. En respuesta a dicha prevención, el peticionario remitió escrito a esta UAIP en el cual limitó el contenido de su pretensión.
3. Por resolución de las quince horas del veinticinco de mayo de los corrientes, el suscrito admitió a trámite la petición de información en lo concerniente a conocer: a) la estructura orgánica de la Unidad de Acceso a la Información Pública de este ente obligado; b) la cantidad de empleados de la UAIP, con indicación de sus salarios y modalidad de contratación para el año 2015; c) el Plan Operativo Anual de la UAIP para el año 2015 y; d) la cantidad de empleados de la Presidencia de la República para el año que prosigue.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y



resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometían a su conocimiento.

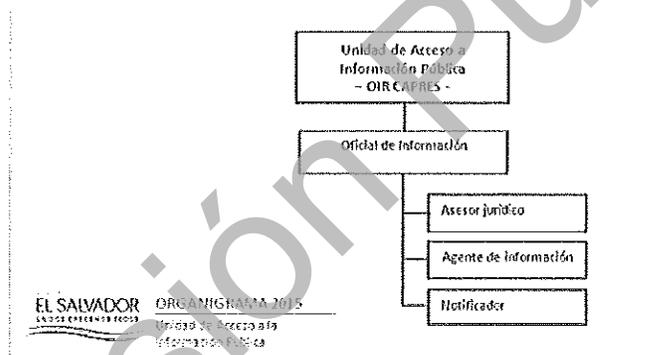
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

#### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información público, en lo concerniente a la Unidad de Acceso a la Información Pública de este ente obligado, el suscrito recopiló la siguiente documentación:

- a) *La estructura orgánica de la Unidad de Acceso a la Información Pública de este ente obligado.*

En relación a este punto, la estructura orgánica se muestra a continuación:



- b) *La cantidad de empleados de la UAIP, con indicación de sus salarios y modalidad de contratación para el año 2015.*

El dato solicitado se presenta a continuación:

Remuneraciones UAIP de la Presidencia de la República. Año 2015			
Cargo presupuestario	No. de empleados	Remuneración	Categoría salarial
Oficial de información	1	\$4,000.00	Contrato
Asesor Jurídico	2	\$1,500.00	Contrato
Agente de información	2	\$ 900.00	Contrato
Notificador	1	\$ 700.00	Contrato

c) *El Plan Operativo Anual de la UAIP para el año 2015.*

Sobre el particular, se estima necesario hacer de conocimiento al peticionario que dicho documento se encuentra en proceso de revisión y validación; por lo que, no hay una versión definitiva del mismo.

d) *La cantidad de empleados de la Presidencia de la República para el año que prosigue.*

En lo referido a este particular, el suscrito requirió a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de esta institución el detalle de plazas de empleados de la Presidencia de la República para el año en curso. En respuesta a dicho requerimiento la citada funcionaria informó que el número de empleados nombrados en esta Presidencia, incluyendo la Secretaría Técnica y de Planificación y de Cultura, es de 2,580 empleados.

En vista que la información de mérito no se encuentra supeditada a alguna de las causales de reserva previstas en la ley de la materia, corresponde hacerla de conocimiento por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Entregase la información solicitada por el señor [REDACTED] por medio de este proveído.
2. Notifíquese al interesado este proveído por medio de su correo electrónico.



**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República

Versión Pública